



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 2.681
TEMUCO, 12 JUL 2012

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Peumayen del Portal San Francisco**, con fecha 06 de julio de 2012, Rut N° 65.050.397-K.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos **Peumayen del Portal San Francisco**, por escritura pública de fecha 06 de julio de 2012.

2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Peumayen del Portal San Francisco, el equipamiento comunitario ubicado en calle Circunvalación Francisco Huenchumilla N° 0448 de Temuco.

3. El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años contados desde la fecha del presente Decreto, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JDFV/ICHI


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Junta de Vecinos Peumayen del Portal San Francisco
- Unidad de Comodatos [Lorena Vásquez]
- Of. de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4732 /2012

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS PEUMAYEN DEL PORTAL SAN FRANCISCO

&Peumayen.comodato/RBF*****

184 **EN TEMUCO**, República de Chile a **seis** de Julio del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, omparece por una parte, y como comodante, la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS PEUMAYEN DEL PORTAL SAN FRANCISCO**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cincuenta mil trescientos noventa y siete guión K, Personalidad Jurídica número trescientos treinta y tres, de fecha seis de febrero del año dos mil doce, representada por doña **HERMINDA DEL CARMEN ANTILAO LLEBUL**, en su calidad de Presidenta y

Representante Legal de dicha Junta, chilena, comerciante, soltera, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Circunvalación Francisco Huenchumilla número cero cuatrocientos cuarenta y ocho, Portal San Francisco; mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:- Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:
PRIMERO: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado **EQUIPAMIENTO COMUNITARIO**, ubicado en Calle Circunvalación Francisco Huenchumilla número cero cuatro cuatro ocho destinado a cesión gratuita como equipamiento comunitario municipal, que tiene una superficie aproximada de tres mil setecientos ocho coma noventa y dos metros cuadrados, y presenta los siguientes deslindes especiales:
NORTE, en quince coma diez metros con calle Nueva Siete hoy Calle Circunvalación Francisco Huenchumilla; **NORORIENTE**, en dieciséis coma cero seis metros con Calle Nueva Siete; en veinte coma noventa y nueve metros con Calle Nueva Siete; **ORIENTE**, en veintitrés coma cincuenta y siete metros con Área Verde uno A. **SURORIENTE**, en cien coma cuarenta y tres metros con Franja Protección Canal; en nueve coma treinta y nueve metros con Franja Protección Canal; **SURPONIENTE**, en dieciséis coma cincuenta y ocho metros con Sitio número once manzana C doce; en diecisiete coma noventa y ocho metros con Área Verde uno C; **NORPONIENTE**, en siete coma sesenta y siete metros con Sitio numero uno manzana C doce; en siete coma sesenta y siete con Sitio numero dos manzana C doce; en siete coma veinticinco metros con Sitio numero tres manzana C doce; en siete coma veinticinco con Sitio número cuatro manzana C doce; en siete coma veinticinco metros con Sitio número cinco manzana C doce; en siete coma veinticinco metros con Sitio número seis manzana C doce; en siete coma veinticinco metros con Sitio número siete manzana C doce; en siete coma veinticinco metros con Sitio número ocho manzana C doce; en siete coma

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



veinticinco metros con Sitio número nueve manzana C doce; en siete coma veinticinco metros con Sitio número diez manzana C doce; en siete coma cincuenta metros con Sitio número once manzana C doce; en nueve coma treinta y dos metros con Calle Nueva Siete. El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo **LOS LAURELES DE VILLA ALEGRE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PORTAL SAN FRANCISCO**, cuenta con Certificado de Recepción Garantizada número veintisiete guión dos mil once, de fecha treinta de septiembre de dos mil once, según consta de antecedentes existentes en la Dirección de Obras Municipales, carpeta número cuarenta y uno guión dos mil siete.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Peumayen del Portal San Francisco, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Herminda del Carmen Antilao Llebul, una parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser empleado como Sede Social de la institución solicitante. El retazo de terreno objeto de este comodato tiene una superficie de quinientos treinta y nueve coma ochenta y tres metros cuadrados aproximadamente, y corresponde a sector que figura segregado en plano confeccionado por la Municipalidad de Temuco, documento que, firmado por los contratantes se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales; siendo los deslindes particulares de dicho retazo los siguientes: **NORTE:** Tramo A-B, en cincuenta y dos coma cero cinco metros, con calle Circunvalación Francisco Huenchumilla , separado por cerco quebrado; **SUR-ESTE:** Tramo B-C, en treinta y nueve coma cero cero metros, con resto Equipamiento Municipal, separado por cerco recto; y; **SUR-OESTE:** Tramo C-A, en diecinueve coma ochenta metros, con Villa Portal San Francisco, separado por cerco recto. **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Peumayen del Portal San Francisco por quien recibirá su Presidente doña Herminda del Carmen Antilao Llebul , al

día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Población Portal San Francisco, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector.- Asimismo, la comodataria no podrá realizar construcciones adicionales a las existentes, sin que previamente solicite autorización por escrito a la Municipalidad de Temuco.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha doce de junio de dos mil doce. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO SEGUNDO:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMO TERCERO:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho; y la personería de doña **Pilar Fuentealba Garcez**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa Nuevo Milenio, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal,

de fecha dos de abril de dos mil doce, en el cual se acredita que la personalidad jurídica es la número trescientos treinta y tres, de fecha seis de febrero de dos mil doce, y que según acta el directorio fue elegido el treinta y uno de marzo de dos mil doce, por lo que se encuentra vigente el Directorio; personerías tanto del Alcalde como de la presidente del Comité, no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos treinta y dos.-----En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

HERMINDA DEL CARMEN ANTILAO LLEBUL
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS PEUMAYEN DEL PORTAL SAN FRANCISCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 JUL 2012

